

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 43**

*18 de Abril de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4183-S/2017.-**

**EXPTE N° 719-73/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital Dr. Arturo Zabala solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, destinada a registrar la ejecución de las partidas presupuestarias indicadas a fs. 01 de dicha U. de O.:

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;

Que, a fs. 16/17 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y de conformidad a lo informado a fs. 16/17 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2017, como se indica a continuación:...

**ARTÍCULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4649-TvE/2017.-**

**EXPTE N° 1200-387/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** En el marco de lo normado por la Ley N° 5502 y su decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese a partir del 1 de Enero de 2.617, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 15 (Agrupamiento Servicios Generales), Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Trabajo organismo dependiente de este Ministerio de Trabajo y Empleo, ANA MARIA PORTAL DE DOMINGUEZ, CUIL N° 23-12718713-4, al cargo Categoría 24, quien queda intimada por este acto al cumplimiento del Art. 100 bis del Estatuto del Empleado Público.-

**ARTÍCULO 2°.-**La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a las siguientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6001):

**EJERCICIO 2017**

Con la Partida de Gastos en Personal que al respeto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos, Ley N° 6001, para la U. de O.; "N1"-Ministerio de Trabajo y Empleo -, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la: Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesario.-

**ARTÍCULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Ministerio de Trabajo y Empleo, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4976-S/2017.-**

**EXPTE N° 718-239/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "Ntra. Señora del Carmen", solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.017, para reforzar la partida presupuestaria indicada a fs. 01/02 de autos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/02 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;

Que, a fs. 61/62 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2.017— Ley N° 6.001/2016, como se indica a continuación:...

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5245-S/2017.-**

**EXPTE N° 715-1717/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al Bioquímico GONZALO PÉREZ, CUIL 20-26232330-8, en el cargo profesional de 24 horas semanales, Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley 4411, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 04 de septiembre de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**ARTÍCULO 2°.-**Designase a la Bioquímica NELLY MELINA CAYO, CUIL 27-27220436-0 en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2°, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Bioquímica NELLY MELINA CAYO, CUIL 27-27220436-0, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-**La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital. Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado)**

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Pública a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5318-S/2017.-**

**EXPTE N° 728-052/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos ejercicio 2017 – Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

U. de O.:R2-02-16

**"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.:R2-2-02-22 HOSPITAL "LA MENDIETA"

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

Total

A:

U. de O.:R2-2-02-22 HOSPITAL "LA MENDIETA"

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

Total

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total

**Artículo 2°.-** Transfírase cargo y persona de la Lic. Viviana Inés Ontiveros, CUIL 27-25256739-4, cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, personal planta permanente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a la U. de O.:R2-02-22 Hospital de "La Mendieta", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**Artículo 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

La partida de "Gastos en Personal" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-22 Hospital La Mendieta.-

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5349-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-653/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR BEJARANO DANIEL HUGO, D.N.I. N° 17.081.532, Legajo N° 11.894, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/61.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del COMISARIO MAYOR BEJARANO DANIEL HUGO, D.N.I. N° 17.081.532, Legajo N° 11.894, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 6092-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-653/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 5349-MS-17, de fecha 22 de noviembre de 2.017, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica:

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor **BEJARANO DANIEL HUGO D.N.I N° 17.081.532, Legajo N° 11.894**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 100 y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5445-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-507/2017.-**

**c/agdo. N° 1401-417/2017.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2017.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al **CABO CASTRO ADRIAN GUSTAVO, D.N.I. N° 28.998.285, LEGAJOS N° 14.814** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5585-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-675/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO MAMANI ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 24.790.378, LEGAJOS N° 13.861**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO MAMANI ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 24.790.378, LEGAJOS N° 13.861**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5673-S/2017.-**

**EXPTE N° 717-249/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase al Sr. Francisco Daniel Cardozo, CUIL 20-32058331-5, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", con retroactividad al 24 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos; Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-05 Hospital Dr. Néstor Sequeiros.-

**ARTICULO 3°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5728-S/2017.-**

**EXPTE N° 719-307/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**DE:**

**U. de O.:R2-02-07 HOSPITAL "Dr. ARTURO ZABALA"**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
17-30 hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
13-30 hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Designase a la Sra. Noelia Vanina Gonza, CUIL 27-35931368-9, en el cargo categoría 13-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 22 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-07 Hospital Dr. Dr. Arturo Zabala.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5739-S/2017.-**

**EXPTE N° 726-130/15**

**Agdo. N° 726-131/15.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.:R2-02-14 HOSPITAL "Dr. SALVADOR MAZZA"**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	2

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

**ARTICULO 2°.-** Designase a las Sras. Mariana Isabel Vilte, CUIL 27-36450605-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, y Estela Patricia Gorena, CUIL 27-29179336-9, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 10 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5832-S/2017.-**

**EXPTE N° 0722-00313/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Lindor Ermindo Zeballos, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, en la unidad de organización R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", con retroactividad al 23 de diciembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Téngase por designado con retroactividad al 18 de septiembre de 2017, a la Dra. Noemí Velazquez, CUIL 27-22874003-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**Ejercicio 2017.-**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada".-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 5844-S/2017.-****EXPTE N° 713-057/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase interinamente a la Dra. Lucrecia Urturi, CUIL 27-30229608-7, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-02-01 Centro "Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", con retroactividad al 13 de febrero de 2017 y hasta tanto culmine el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5876-MS/2017.-****EXPTE N° 1414-1032/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR GRECH CARIN OMAR**, D.N.I. N° 17.931.521, LEGAJO N° 11.845, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **COMISARIO MAYOR GRECH CARIN OMAR**, D.N.I. N° 17.931.521, LEGAJO N° 11.845, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5970-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-658/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GARECA HUGO RAFAEL**, D.N.I. N° 20.240.119, LEGAJO N° 12.514, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el al Decreto N° 2.810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GARECA HUGO RAFAEL**, D.N.I. N° 20.240.119, LEGAJO N° 12.514, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5982-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-845/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO M-AYOR LLANES ORLANDO**, D.N.I. N° 16.347.648, LEGAJO N° 11.131, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida el **COMISARIO MAYOR LLANES ORLANDO**, D.N.I. N° 16.347.648, LEGAJO N° 11.131, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6147-E/2018.-****EXPTE N° 200-500/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SR. RODRIGO ABEL BARRIENTOS**, D.N.I. N° 32.629.216, con el patrocinio letrado de la Dra. María Inés Calderón, en contra de la Resolución N° 0015-DDYAJ/2017 de fecha 13 de julio de 2017, la cual rechaza el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 0014-DDYAJ-17, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6180-HF/2018.-****EXPTE N° 500-101/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-****VISTO:**

El Convenio suscripto en fecha 2 de febrero de 2018 entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Jujuy, que materializa el compromiso de creación, instalación y desarrollo de "Zonas Francas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo de la instalación y desarrollo de "Zonas Francas" en ciudades y/o pueblos fronterizos, en este caso, una (1) en Perico, Departamento El Carmen, y la segunda (2) en la puna jujeña, en el Departamento Yavi; es propender como oportuno, pero además necesario e imprescindible, que los beneficios de la norma impacten con el progreso de aquellas regiones estratégicas de nuestra Provincia.-

Se trata, del fomento directo del comercio y de la actividad industrial exportadora, con reducción de costos, y simplificación de procedimientos administrativos, ofreciendo incentivos fiscales.-Una gran oportunidad para la instalación, incentivo, y desarrollo genuino de aquellas actividades en la Provincia de Jujuy.-

El convenio, consolida la adhesión de la Provincia de Jujuy a la Ley N° 24.331 de "Zonas Francas", aprobada por el Congreso de la Nación ya en el año 1.994 en sintonía con la Ley Provincial N° 4.823 promulgada en el año 1.995.-

Por ello y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el "CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 24331 DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS" de fecha 2 de febrero de 2018, suscripto entre el **PODER EJECUTIVO NACIONAL** y **LA PROVINCIA DE JUJUY**, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar todos los actos y registros que fueren necesarios para la efectiva implementación y cumplimiento del acuerdo.-

**ARTICULO 3°.-**Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba.-

**ARTICULO 4°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia, para ratificación.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial -en forma integral-, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6184-E/2018.-****EXPTE N° 1061-382/2016.-****C/Agregado: 1057-714/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** a la **SEÑORA ROSA ELVIRA PANTOJA**, D.N.I. N° 11.256.100, Directora Titular de la Escuela Profesional N° 13 "Damas Mendocinas" de la Ciudad de Pálpala, por haber transgredido lo dispuesto por el Artículo 67° inc. f) del Estatuto del Docente Provincial, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Pase a la Dirección de Educación Técnica Profesional para realizar la denuncia penal correspondiente ante el Juzgado Penal de turno por el delito de la Sra. Rosa Elvira Pantoja.-

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la Sra. Rosa Elvira Pantoja, con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6193-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-9625/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante **MECHULAN ALDO GUILLERMO**, D.N.I. N° 17.381.903, Legajo N° 12.459, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida Ayudante **MECHULAN ALDO GUILLERMO**, D.N.I. N° 17.381.903, Legajo N° 12.459, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6220-HF/2018.-****EXPTE N° 500-198/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Adécuese al Ingeniero **ROBERTO DANIEL GIMENEZ**, DNI N° 23.900.764, personal profesional de planta permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Ley 4413 a la Categoría A-2 a partir del 01 de julio de 2015.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con las siguientes partidas:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, 2016, 2017 y el vigente actualmente 2018, prevén la partida de Gastos en Personal de la Jurisdicción "C"



Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-B Tesorería de la Provincia y en el caso de existir deuda, corresponde.-

En el caso de que en los Ejercicios 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la erogación de que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

Ejercicios Anteriores período no consolidado: se deberá imputar a la partida DEUDA PROVINCIAL 03-10-15-01-26 OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES, de la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del Decreto N° 5437-H-2014 que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación, las cuales previo control de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6304-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-29/2017.-**

**C/ Agregados: 1050-120/2017 y 1050-1482/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. NILDA TAPIA, D.N.I. N° 4.471.808, en contra de la Resolución N° 4218-E-17 de fecha 16 de enero de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6309-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-660/2017.-**

**c/Agregados: 1050-645/2016 y 1050-2004/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de LA SEÑORA AMANDA AIDA FLORES, D.N.I. N° 12.005.626, en contra de la Resolución N° 1086-E-16 de fecha 04 de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6313-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1414-748/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL VALDEZ VICTOR ALFREDO, D.N.I. N° 17.909.239, Legajo N° 12.220, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL VALDEZ VICTOR ALFREDO, D.N.I. N° 17.909.239, Legajo N° 12.220, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9261-DS/2015.-**

**EXPTE N° 766-313/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita la creación y habilitación en el Ejercicio 2015 del Remanente de Fondos - Ejercicio 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 28/29 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos — Ejercicio 2015- Ley N° 5.861/2014, conforme al siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y de Desarrollo Social.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9522-VOT/2015.-**

**EXPTE N° 0516-954-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización U-2 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de la siguiente manera:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL — LEY N° 4413

SUPRIMASE:

CARGO	CATEGORIA
1	24
1	20
1	19

CREARSE:

1 Categoría A-2 Adicional Dedicación Exclusiva 150%

**ARTICULO 2°.-** Adecuase en el cargo Categoría A-2 con Adicional de Dedicación Exclusiva 150% -Personal de Escalafón Profesional —Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad de Organización U-2 A "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES", al Sr. ACUÑA JULIO ESTEBAN, CUIL 20-17502643-7, con retroactividad al 25 de Agosto del 2015, fecha de su designación en Planta Permanente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCION CONJUNTA N° 7598-E-S/2017.-**

**EXPTE N° 1082-295/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2017.-**

**LOS MINISTROS**

**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizado, en forma excepcional, la continuación del cursado de la carrera de ENFERMERIA PROFESIONAL aprobada por Resolución N° 3391-G/06 e implementada por Resolución N° 3292-E/S/15, en el Instituto Superior de Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam B. Gloss", localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2015, de los alumnos que iniciaron sus estudios en el marco del proyecto de Diseño Curricular de la carrera TECNICATURA SUPERIOR EN ANESTESIOLOGIA.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que en el plazo de 30 días corridos a partir de la notificación presente, el Instituto Superior de Formación y Superación Profesional "Lic. Myriam B. Gloss" deberá elevar a la Dirección de Educación Superior una propuesta de reconocimiento de saberes conforme a la estructura curricular de la carrera ENFERMERIA PROFESIONAL, aprobada por Resolución N° 3391-G/06, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Instituto Superior de Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam B. Gloss" a dictar únicamente para los alumnos con título de Enfermero/a Profesional, que iniciaron sus estudios en la cohorte 2015 conforme al proyecto de Diseño Curricular de la carrera TECNICATURA SUPERIOR EN ANESTESIOLOGIA, un curso complementario de especialización en Anestesiología en el marco de lo dispuesto en la Resolución MS N° 1004702/12.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la emisión del título de ENFERMERO/A PROFESIONAL, del Instituto Superior de Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam B. Gloss", de los alumnos que egresen en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de presente acto resolutivo, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobada por Resolución N° 3391-G/06 y el Régimen de Acreditación Correlativa aprobado por Resolución N° 3252-E/10.-

**ARTICULO 5°.-** Aplíquese sanción de amonestación pública al Instituto Superior de Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam B. Gloss", por iniciar una carrera sin la debida autorización.-

Dr. Gustavo A. Bohuid  
Ministro de Salud

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7748-E/2017.-**

**EXPTE N° 1082-402/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la continuidad automática en la misma carga horaria y situación de revista de los docentes interinos designados con fecha de baja de las carreras de formación docente comprendidas en la Resolución N° 7239-E/17, mientras dure la implementación del Plan de Mejora Integral del Sistema Formador Provincial.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la continuidad automática en la misma carga horaria y situación de revista de los docentes suplentes de las carreras de formación docente comprendidas en la Resolución N° 7239-E/17, mientras dure la ausencia del docente reemplazado.-

**ARTICULO 3°** Dispóngase que los docentes percibirán los complementos establecidos por la Ley N° 25.919 del Fondo Nacional de Incentivo Docente, el Programa de Compensación Salarial creado por Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo y demás beneficios que se creen en lo sucesivo.-

**ARTICULO 4°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° comprende únicamente a los docentes que reúnen todos los requisitos que establece la normativa vigente.-

**ARTICULO 5°.-** Dispónganse que el Instituto de Educación Superior N° 3 convocará a elecciones conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7320-G/03 y sus modificatorias, dejándose sin efecto lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución N° 7239-E/17, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 6°.-** Déjase establecido que el Instituto de Educación Superior N° 2 continuará implementando la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Economía hasta la cohorte 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 7°.-** Dispóngase que los Institutos de Educación Superior comprendidos en la Resolución N° 7239-E/17 presentarán a la Dirección de Educación Superior un proyecto





institucional a los efectos de la implementación del Plan Integral de Mejora del Sistema Formador Provincial.-

**ARTICULO 8°.-** Autorízase a los Institutos de Educación Superior a cubrir las horas cátedra vacantes de las carreras de formación docente comprendidas en el Plan de Mejora Integral del Sistema Formador Provincial, autorizando Ministerialmente la cobertura en situaciones de docentes suplentes.-

**ARTICULO 9°.-** Facultase a la Dirección de Educación Superior a aprobar los cuadros de reorganización del personal docente conforme a las funciones previstas en el marco del Plan de Mejora Integral del Sistema Formador.-

**ARTICULO 10°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 25-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1400-182/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2018.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Sr. Ceballos Julio Tupac, D.N.I. N° 32.629.91 con Categoría C1 - Escalafón Profesional, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad para realizar tareas inherentes a su profesión, desde el 09 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, cuyo texto corre agregado a fs. 20 de autos.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 63-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1400-182-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2018.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese la Resolución N° 25-MS/18, de fecha 22 de Enero de 2.018, en cuanto al número del Documento Nacional de Identidad del Sr. Ceballos Julio Tupac, al figurar como D.N.I. N° 32.629.91, debiendo consignarse el mismo como "D.N.I. N° 32.629.918".-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 35-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1414-270/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2018.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el pedido de pago de haberes correspondientes a los meses de Diciembre del 2015 hasta el mes de Mayo del 2016, y el Aguinaldo correspondiente al primer semestre del año 2016, al Sargento R. Flores Oscar Toribio, D.N.I. N° 25.954.801 por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 0564-DH/2017.-**

**EXPT E N° 769-361/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, C.P.N./Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y los Sras. GABRIELA ESTHER ONTIVEROS, C.U.I.L. N° 27-29336641-7, Categoría C-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, MARTA LAURA BARCAT, C.U.I.L. N° 27-20102905-3, Categoría A - 1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4414, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; MARIA DE LAS MERCEDES CARRERAS, C.U.I.L. N°27-23946114-5, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, y los Sres. ADRIAN CLAUDIO MENACHO, C.U.I.L. N° 20-23167676-8, Categoría A-3+33% del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O.: S 3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Partida U. de O. S 3 FF 4 6 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Ada Cecilia Galfre  
Ministra de Desarrollo Humano

**RESOLUCION N° 0566-DH/2017.-**

**EXPT E N° 0771-0168/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-**

**LA MINISTRA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, C.P.N./Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ C.U.I.L. N°27-22188396-4, Categoría 1 Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2011: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Social - U. de O.: S 3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Partida U. de O. S 3 FF 4 6 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Ada Cecilia Galfre  
Ministra de Desarrollo Humano

**RESOLUCION N° 14-J/2018.-**

**EXPTE DIENTE N° 2347-J-2018 caratulado: "PUBLICIDAD DEL CATASTRO MINERO S/ SUPERFICIES A LIBERAR".-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril del 2018.-**

**VISTO:**

El informe legal de Coordinación de Despacho sobre Expedientes en estado de ABANDONO, RECHAZADOS, NO PRESENTADOS, DESISTIDOS, VACANTES sin publicación y el de Registro Grafico en cumplimiento a la Resolución N° 2-J-2017 con superficies a liberar y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 29 inc. d) del C.P.M. y Ley N° 5993/2016, se notificó a J.E.M.S.E., Fiscalía de Estado y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia.

Que como consecuencia de ello J.E.M.S.E., a la fecha, formuló manifestación de opción notificada en **Minas Concedidas** Expedientes. N° 39-V-2002 CIBELES Cochinoca, 287-R-1996 VOLCAN TUZLE Susques, 94-B-2002 AGONIC Tumbaya. **Minas Solicitadas** Expedientes N° 1487-L-2010 LUCERO Cochinoca. 239-M-2004 PAN DULCE UNO Rinconada, 630-M-2006 LUCIANA Susques, 753-Q-2007 LUJAN Susques, 1362-J-2010 QUEPENTE IV Susques, 1457-S-2010 ARTHA Susques, 961-S-2008 BETTY Tumbaya, 826-L-2007 DON CARLOS Tumbaya, 17-C-1999 HUGO CONRADO Tumbaya, 357-F-2005 JUJUY Tumbaya, 356-F-2005 JUJUY I Tumbaya, 1138-M-2009 LINDALBA Tumbaya, 1186-S-200 VERA II Tumbaya, 1187-S-2009 VERA III Tumbaya, 352-F-1952 VICUÑAÑO III Tumbaya, 816-I-2007 BABILONIA Tumbaya. **Cateos** : Expedientes N° 1273-M-2009 Cochinoca, 607-T-2006 Cochinoca, 614-T-2006 Cochinoca. 646-T-2006 Cochinoca, 649-B-2006 Cochinoca, 735-C-2007 Cochinoca, 9-S-1997 Rinconada, 645-T-2006 Tumbaya, 647-T-2006 Tumbaya, 898-A-2008 Susques, 914-R-2008 Susques, 232-T-2004 Susques, 901-A-2008 Susques, 296-M-2004 Susques, 650-B-2006 Yavi.

Que vencido el plazo de ley, se procederá a la publicación de superficies libres.

**En uso de las atribuciones que le fueran conferidas, la Sra. JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dar a conocer por el plazo de DIEZ (10) días, el CATASTRO MINERO actualizado, confeccionado por Registro Gráfico en cumplimiento a las funciones dispuestas por el Título VI, art. 20/21 del Decreto. Ley N° 46-H-1965, conforme las disposiciones del Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros sobre los Expedientes: **Dpto. Cochinoca: MINAS: VACANTE** Resolución N° 68-J-2008 de fs. 111 Expte. N° 39-V-2002 Cibeles 1500 Ha. **SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución 33-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1317-Q-2009 Esmeralda 3000 Ha., Resolución N° 53-J-2016 de fs. 11 Expte. N° 1330-Q-2009 Santa Verónica 5300 Ha. **POR NO PRESENTADA** decreto al 18/12/2015 fs. 35 Expte. N° 1487-L-2010 Lucero 2499,86 **CATEOS: ABANDONADOS:** Resolución N° 132-J-2016 de fs. 13 EXPT E. N° 1273-M-2009 1281,64 Ha. Resolución N° 68-J-2016 de fs. 20 Expte. N° 1451-V-2010 2400 Ha., Resolución N° 61-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 959-B-2008 499,97 Ha.; **DESISTIDOS:** Resolución N° 11/03/2010 de fs. 120 Expte. N° 273-D-2004 6000 Ha., Resolución N° 65-J-2016 de fs. 73 Expte. N° 307-B-2004 1574,65 Ha., Resolución N° 72BIS-J-2016 de fs. 76 Expte. N° 607-T-2006 5996,2 Ha., Resolución N° 98-J-2016 de fs. 71 Expte. N° 608-T-2006 4918,76Ha., Resolución N° 102-J-2016 de fs. 78 Expte. N° 610-T-2006 5000,32Ha., Resolución N° 93-J-2016 de fs. 69 Expte. N° 612-T-2006 5001,39 Ha., Resolución N° 99-J-2016 de fs. 74 Expte. N° 614-T-2006 1601,35Ha., Resolución N° 101-J-2016 de fs. 71 Expte. N° 615-T-2006 1737,3 Ha., Resolución N° 79-J-2016 de fs. 61 Expte. N° 616-T-2006 1742,85Ha., Resolución N° 104-J-2016 de fs. 77 Expte. N° 617-T-2006 1849,04 Ha., Resolución N° 72-J-2016 de fs. 60 Expte. N° 618-T-2006 4291,1 Ha., Resolución N° 73-J-2016 de fs. 58 Expte. N° 636-T-2006 7479,65 Ha., Resolución N° 69-J-2016 de fs. 57 Expte. N°638-T-2006 1511,65Ha., Resolución N° 95-J-2016 de fs. 59 Expte. N° 640-T-2006 6870,6 Ha., Resolución N° 74-J-2016 de fs. 50 Expte. N° 646-T-2006 1943,83 Ha., Resolución N° 66-J-2016 de fs. 38 Expte. N°648-B-2006 500 Ha., Resolución N° 67-J-2016 de fs. 40 Expte. N° 649-B-2006 500 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 40 Expte. N° 735-C-2007 5739,77 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 40 Expte. N° 736-C-2007 3957,22Ha., Resolución N° 97-J-2016 de fs. 56 Expte. N° 749-T-2007 9987,35 Ha.; **CANTERA: POR NO PRESENTADA** Resolución N° 151-J-2016 de fs. 10 Expte. N° 597-G-2006 MABEL 1 Ha. **Dpto. Dr. Manuel Belgrano: MINA: VACANTE** Resolución N° 66-J-2001 de fs. 116 Expte. N° 517-F-1985 Guillermo I 6 Ha. **CATEOS: ABANDONADOS:** Resolución N° 131-J-2016 de fs. 76 Expte. N° 141-Z-2003 4910 Ha., Resolución N° 124-J-2016 de fs. 14 Expte. N° 1640-P-2011 999,88 Ha., Resolución N° 165-J-2016 de fs. 75 Expte. N° 165-C-2003 3358,98 Ha. **DESISTIDO** decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 22 Expte. N° 365-R-2005 500 Ha. **Dpto. Humahuaca: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO** Resolución N° 21-J-2017 de fs. 14 Expte. N° 1652-I-2011 San Agustín 500 Ha. **CATEO: ABANDONO** Resolución N° 158-J-2016 de fs. 24 Expte. N° 1142-I-2009 126,81 Ha.; **DESISTIDOS:** decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 23 Expte. N° 1481-G-2010 1069,14 Ha., decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 36 Expte. N° 355-R-2005 999,45Ha., Resolución N° 115-J-2016 de fs. 77 Expte. N° 611-T-2006 4675,15 Ha., Resolución N° 77-J-2016 de fs. 69 Expte. N° 635-T-2006 3443,05 Ha., Resolución N° 76-J-2016 de fs. 77 Expte. N° 637-T-2006 8496,64 Ha., Resolución N° 92-J-2016 de fs. 68 Expte. N° 639-T-2006 7569,35 Ha., Resolución N° 106-J-2016 de fs. 68 Expte. N° 641-T-2006 4303,89 Ha., Resolución N° 96-J-2016 de fs. 69 Expte. N° 642-T-2006 3631,38 Ha., Resolución N° 162-J-2016 de fs. 68 Expte. N° 643-T-2006 1665,25Ha., Resolución N° 78-J-2016 de fs. 67 Expte. N° 644-T-2006 3278,48Ha., Resolución N° 100-J-2016 de fs. 52 Expte. N° 741-T-2007 838,3 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 162-J-2007 de fs. 97 Expte. N° 88-C-1996 1282,62 Ha., Resolución N° 196-J-2007 de fs. 75 Expte. N° 185-C-1996 1980 Ha., Resolución N° 146-J-2007 de fs. 65 Expte. N° 252-I-2004 1000 Ha. **Dpto. Ledesma: SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONADAS** Resolución N° 28-J-2016 de fs. 84 Expte. N° 29-V-2001 Constanza 1000 Ha., Resolución N° 27-J-2016 de fs. 81 Expte. N° 30-V-2001 Consuelo 1000 Ha. **CATEO: ABANDONADO** Resolución 51-J-2008 de fs. 50 Expte. N° 262-P-2004 443,13 Ha. **DESISTIDOS** decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 36 Expte. N° 362-R-2005 500 Ha., decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 45 Expte. N° 363-R-2005 500 Ha. **Dpto. Palpalá: CATEO: VENCIDO** Resolución N° 1-J-2011 de fs. 247 Expte. N° 677-S-2007 4995 Ha. **Dpto. Rinconada: MINAS VACANTES** Resolución N° 21-J-2008 de fs. 133 Expte. N° 183-D-1994 Adolfo 100 Ha., Resolución N° 26-J-2008 de fs. 127 Expte. N°186-D-1994 Eduardo 100 Ha., Resolución N°111-J-2005 de fs. 106 Expte. N° 159-R-1992 Homero 100 Ha., Resolución N° 22-J-2008 de fs. 130 Expte. N° 188-D-1994 Iris 100 Ha., Resolución N° 15-J-2008 de fs.127 Expte. N° 194-D-1994 Jorge 100 Ha., Resolución N° 1-J-2013 de fs. 19 Expte. N° 61-V-1993 José 10 Ha., Resolución N° 13-J-2008 de fs. 138 Expte. N° 187-D-1994 Lalo 100 Ha., Resolución N° 16-J-2008 de fs. 145 Expte. N° 182-D-1994 Lino 100 Ha., Resolución N° 19-J-2008 de fs. 136 Expte. N° 189-D-1994 Maria Ignacia 100 Ha., Resolución N° 17-J-2008 de fs. 137 Expte. N° 195-D-1994 Maria Laura 100 Ha., Resolución N° 20-J-2008 de fs. 133 Expte. N° 185-D-1994 Mauricio 100 Ha., Resolución N° 15-J-2015 de fs. 69 Expte. N° 77-C-1999 Quebrada de Puca 152,51 Ha., Resolución N° 18-J-2008 de fs. 110 Expte. N° 193-D-1994 Rogelio 100 Ha., 8-J-2013 de fs. 67 Expte. N° 687-J-2007 San José I 1980,42 Ha., Resolución N° 23-J-2008 de fs. 123 Expte. N° 192-D-1994 Sara 100 Ha., Resolución N° 14-J-2008 de fs. 127 Expte. N° 190-D-1994 Susy 100 Ha., Resolución N° 15-J-2017 de fs. 195 Expte. N° 78-S-2002 Tatiana 1500 Ha., Resolución N° 12-J-2008 de fs. 140 Expte. N° 212-D-1993 Vicente 100 Ha., Resolución N° 25-J-2008 de fs. 131 Expte. N° 191-D-1994 Walter 100 Ha., Resolución N° 27-J-2008 de fs. 138 Expte. N° 184-D-1994 Zule 100 Ha. **SOLICITUDES DE**





**MINAS: ABANDONO** Resolución N° 120-J-2016 de fs. 56 Expte. N° 158-B-1992 Alvaro 10 Ha., Resolución N° 23-J-2017 de fs. 37 Expte. N° 77-B-1996 Cerro Orosomayo 499,97 Ha., Resolución N° 62-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1234-F-2009 Don Elvijo 997,74 Ha., Resolución N° 63-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1233-F-2009 El Potro 1489,4 Ha., Resolución N° 17-J-2016 de fs. 42 Expte. N° 1089-R-2008 Gabo 796 Ha., Resolución N° 20-J-2016 de fs. 39 Expte. N° 1094-R-2008 Gabo II 765,2 Ha., Resolución N° 64-J-2016 de fs. 50 Expte. N° 57-P-1992 Gerónimo 10 Ha., Resolución N° 118-J-2016 de fs. 52 Expte. N° 64-B-1992 Horacio 10 Ha., Resolución N° 169-J-2007 de fs. 82 Expte. N° 117-R-1996 La Nega 9,92 Ha., Resolución N° 7-J-2016 de fs. 44 Expte. N° 67-C-2002 La Rosita 119,06 Ha., Resolución N° 11-J-2016 de fs. 44 Expte. N° 68-C-2002 Milagros 31,15 Ha., Resolución N° 50-J-2016 de fs. 25 Expte. N° 709-S-2007 Mirko 1500,4 Ha., Resolución N° 108-J-2008 de fs. 15 y vta. Expte. N° 105-G-1996 Mirtha 1232,21 Ha., Resolución N° 111-J-2016 de fs. 19 Expte. N° 106-G-1996 Mirtha I 1195,91 Ha., Resolución N° 172-J-2016 de fs. 128 Expte. N° 150-N-1995 Omar 2091,13 Ha., Resolución N° 11-J-2010 de fs. 51 Expte. N° 239-M-2004 Pan Dulce Uno 5944,5 Ha., Resolución N° 110-J-2016 de fs. 53 Expte. N° 102-C-2003 Quebrada de Puca I 100 Ha., Resolución N° 13-J-2016 de fs. 61 Expte. N° 731-C-2007 San Isidro 100 Ha., Resolución N° 10-J-2016 de fs. 44 Expte. N° 69-C-2002 Santiago 151,88 Ha., Resolución N° 12-J-2016 de fs. 14 Expte. N° 1160-M-2009 Unión 52,18 Ha. **DESISTIDA** Resolución N° 112-J-2016 de fs. 14 Expte. N° 2003-V-2014 Chinchilla IV 2465,12 Ha. **POR NO PRESENTADAS** Resolución N° 24-J-2017 de fs. 48 Expte. N° 657-R-2006 Cerro Redondo I 66,06 Ha., Resolución N° 142-J-2016 de fs. 14 Expte. N° 1644-R-2011 Conquista II 1999,57 Ha., Resolución N° 150-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1658-R-2011 Conquista III 871,24 Ha., decreto de fecha 18/12/2015 de fs. 10 Expte. N° 1530-R-2010 Luciana Candela 3161,65 Ha., decreto de fecha 06/03/2016 de fs. 90 Expte. N° 173-R-1996 Raquel 2000 Ha., decreto de fecha 06/03/2017 de fs. 118 Expte. N° 14-A-1992 San Lorenzo 99,9 Ha., decreto de fecha 18/12/2015 de fs. 10 Expte. N° 1531-R-2010 Sol María Belen 3939,82 Ha. **RECHAZADAS** decreto de fecha 01/12/2016 de fs. 28 Expte. N° 1161-B-2009 Sol Candela 1483,18 Ha., decreto de fecha 01/12/2016 de fs. 35 Expte. N° 1185-C-2009 Soledad 100 Ha., decreto de fecha 04/08/2016 de fs. 10 Expte. N° 1316-A-2009 Valeria 1500 Ha. **CATEOS:** **ABANDONO** Resolución N° 121-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1235-F-2009 6497,74 Ha., Resolución N° 137-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1236-F-2009 6491,56 Ha., Resolución N° 134-J-2016 de fs. 37 Expte. N° 40-M-2002 468,99 Ha., Resolución N° 133-J-2016 de fs. 47 Expte. N° 54-M-1998 462,53 Ha., Resolución N° 128-J-2016 de fs. 36 Expte. N° 697-P-2007 1000 Ha., Resolución N° 153-J-2016 de fs. 61 Expte. N° 9-S-1997 3325 Ha.; **DESISTIDOS** decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 54 Expte. N° 245-V-2004 4000 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 54 Expte. N° 246-V-2004 4000 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 107 Expte. N° 274-D-2004 9100 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 116 Expte. N° 275-D-2004 9100 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 67 Expte. N° 421-R-2005 6022,89 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 75 Expte. N° 467-C-2006 4352,09 Ha., decreto de fecha 10/12/2015 de fs. 41 Expte. N° 854-S-2007 974,31 Ha., decreto de fecha 10/12/2015 de fs. 42 Expte. N° 855-S-2007 3497,17 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 90 Expte. N° 911-R-2008 10000,53 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 88 Expte. N° 912-R-2008 9053,29 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 88 Expte. N° 913-R-2008 7124,24 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 29-J-2008 de fs. 57 Expte. N° 175-R-2003 2495,98 Ha., Resolución N° 27-J-2006 de fs. 52 Expte. N° 34-D-1999 955,39 Ha., Resolución N° 164-J-2007 de fs. 64 Expte. N° 414-D-2005 2935,8 Ha. **Dpto. San Pedro: CANTERA: ABANDONO** decreto de fecha 03/12/2015 de fs. 94 Expte. N° 205-B-2004 EXODO JUEÑO 15 Ha. **Dpto. Santa Barbara: SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 8-J-2016 de fs. 37 Expte. N° 804-S-2007 Aguas Calientes 9,84 Ha., Resolución N° 56-J-2016 de fs. 19 Expte. N° 752-R-2007 Armonía I 499,96 Ha., Resolución N° 54-J-2016 de fs. 10 Expte. N° 1457-S-2010 Artha 80,42 Ha., Resolución N° 42-J-2016 de fs. 12 Expte. N° 1354-S-2010 Basilio 2 600 Ha., Resolución N° 43-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1355-S-2010 Basilio 3 2984,32 Ha., Resolución N° 21-J-2016 de fs. 23 Expte. N° 961-S-2008 Betty 499,99 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 15 Expte. N° 1687-G-2011 Camila 22 693,3 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 12 Expte. N° 1688-G-2011 Camila 23 6945,11 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 12 Expte. N° 1689-G-2011 Camila 24 6915 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 12 Expte. N° 1690-G-2011 Camila 25 6877,5 Ha., decreto de fecha 03/12/2016 de fs. 13 Expte. N° 1731-G-2012 Camila 26 6715,64 Ha.; **POR NO PRESENTADAS** decreto de fecha 28/12/2015 de fs. 10 Expte. N° 1944-U-2013 Amistad I 3500 Ha., decreto de fecha 18/12/2015 de fs. 27 Expte. N° 1617-M-2011 Cachito I 5996,68 Ha. **Dpto. Santa Catalina: MINAS CONCEDIDAS: VACANTE** Resolución N° 70-J-2008 de fs. 135 Expte. N° 45-A-1995 Minas Azules 180 Ha. **SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 40-J-2016 de fs. 40 Expte. N° 651-Q-2006 Claudia 499,92 Ha., Resolución N° 4-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 960-Q-2008 Nino 60 Ha., Resolución N° 3-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1169-Q-2009 San Lorenzo 1 81,42 Ha. **POR NO PRESENTADA** decreto de fecha 29/02/2016 de fs. 12 Expte. N° 795-F-2007 Río Córdo 10 Ha. **RECHAZADA** decreto de fecha 16/12/2016 de fs. 76 Expte. N° 441-T-2005 La Jujena 1387,3 Ha. **CATEOS: ABANDONO** Resolución N° 149-J-2016 de fs. 54 Expte. N° 1591-J-2011 8390,02 Ha., Resolución N° 17-J-2010 de fs. 21 Expte. N° 409-D-2005 1999,25 Ha., Resolución N° 18-J-2010 de fs. 58 Expte. N° 410-D-2005 1044,43 Ha., Resolución N° 16-J-2010 de fs. 102 Expte. N° 412-D-2005 2292,86 Ha., Resolución N° 164-J-2016 de fs. 27 Expte. N° 1143-B-2009 2000 Ha.; **DESISTIDOS** decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 35 Expte. N° 547-D-2006 1974,65 Ha., decreto de fecha 15/04/2010 de fs. 107 Expte. N° 424-R-2005 8474,01 Ha., Resolución N° 103-J-2016 de fs. 45 Expte. N° 923-T-2008 5863,5 Ha., decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 36 Expte. N° 364-R-2005 500 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 112 Expte. N° 276-D-2004 3494,01 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 90 Expte. N° 322-R-2005 1486,87 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 74 Expte. N° 422-R-2005 8030,62 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 71 Expte. N° 466-C-2006 6573,25 Ha., decreto de fecha 18/12/2007 de fs. 29 Expte. N° 471-M-2006 2317,21 Ha., decreto de fecha 11/03/2010 de fs. 94 Expte. N° 425-R-2005 9411,49 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 86-J-2006 de fs. 59 Expte. N° 150-G-2003 500 Ha., Resolución N° 101-J-2005 de fs. 42 Expte. N° 31-P-2001 1000 Ha., Resolución N° 150-J-2007 de fs. 108 Expte. N° 95-G-2002 998,83 Ha. **Dpto. Susques: MINAS CONCEDIDAS: VACANTES** Resolución N° 60-J-2008 de fs. 115 Expte. N° 129-C-1997 Aguilirí 7000 Ha., Resolución N° 59-J-2016 de fs. 278 Expte. N° 474-P-1944 Celi 100,74 Ha., Resolución N° 160-J-2016 de fs. 194 Expte. N° 172-R-1996 Oloroz Chico 1500,82 Ha., Resolución N° 18-J-2017 de fs. 235 Expte. N° 177-L-1996 Turi Tari 900 Ha., Resolución N° 10-J-2013 de fs. 206 Expte. N° 287-R-1996 Volcan Tuzle 1992,58 Ha., Resolución N° 9-J-2010 de fs. 166 Expte. N° 78-D-1996 Yungara 1000 Ha., **SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 29-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1164-L-2009 Gaviota 399,23 Ha., Resolución N° 145-J-2016 de fs. 95 Expte. N° 140-O-2003 Josefina 1691 Ha., Resolución N° 143-J-2016 de fs. 80 Expte. N° 149-O-2003 Josefina II 1076,95 Ha., Resolución N° 51-J-2016 de fs. 12 Expte. N° 1179-B-2009 Kiev 2326,35 Ha., Resolución N° 49-J-2016 de fs. 12 Expte. N° 1180-B-2009 Kiev I 1630,93 Ha., decreto de fecha 21/12/2016 de fs. 34 Expte. N° 753-Q-2007 Lujan 100 Ha., Resolución N° 58-J-2016 de fs. 11 Expte. N° 1474-M-2010 Madre Teresa 240,4 Ha., Resolución N° 70-J-2016 de fs. 40 Expte. N° 750-M-2007 Margarita I 500 Ha., Resolución N° 31-J-2016 de fs. 17 Expte. N° 1450-S-2010 María del Huerto 5978,47 Ha., Resolución N° 45-J-2016 de fs. 31 Expte. N° 1782-P-2012 Matias I 3538,86 Ha., Resolución N° 152/2016 de fs. 12 Expte. N° 1461-R-2010 Odalisca 1087,47 Ha., Resolución N° 125-J-2016 de fs. 30 Expte. N° 1362-J-2010 Quepente IV 3000 Ha., Resolución N° 19-J-2016 de fs. 10 Expte. N° 1104-T-2008 Teresa Andrea 1203,39 Ha.; **DESISTIDAS** decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 43 Expte. N° 596-C-2006 Carderita 3015,01 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 44 Expte. N° 663-C-2006 Carderita I 2846,8 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 43 Expte. N° 694-C-2007 Carderita II 3000 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 42 Expte. N° 695-C-2007 Carderita III 1845,6 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 42 Expte. N° 704-C-2007 Carderita IV 3000 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 38 Expte. N° 705-C-2007 Carderita V 2014,99 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 56 Expte. N° 373-M-2005 Catua 2 3500,25 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 60 Expte. N° 526-M-2006 Catua 3 1279,7 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 41 Expte. N° 554-M-2006 Catua 4 3999,75 Ha.; **POR NO PRESENTADA** decreto de fecha 18/12/2015 de fs. 9 Expte. N° 1733-S-2012 Flavia 4988,02 Ha., Resolución N° 27-J-2017 de fs. 72 Expte. N° 867-B-2007 Mailen 400 Ha., decreto de fecha 28/12/2015 de fs. 10 Expte. N°

1462-I-2010 María del Huerto II 5948,71 Ha.; **CATEOS: ABANDONO** Resolución N° 129-J-2016 de fs. 30 Expte. N° 686-P-2007 500 Ha.; **DESISTIDOS** Resolución N° 57-J-2006 de fs. 58 Expte. N° 232-T-2004 4200 Ha., decreto de fecha 11/11/2008 de fs. 63 Expte. N° 586-M-2006 7151,95 Ha., decreto de fecha 11/11/2008 de fs. 41 Expte. N° 658-M-2006 3703,98 Ha., decreto de fecha 13/11/2015 de fs. 86 Expte. N° 914-R-2008 744,88 Ha., Resolución N° 7-J-2008 de fs. 86 Expte. N° 111-B-2003 8882,02 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 45 Expte. N° 475-LL-2006 500 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 40 Expte. N° 548-D-2006 6477,33 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 43 Expte. N° 626-C-2006 6723,51 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 59 Expte. N° 280-V-2004 1680,79 Ha., decreto de fecha 11/11/2008 de fs. 51 Expte. N° 584-M-2006 4477,8 Ha., decreto de fecha 11/11/2008 de fs. 48 Expte. N° 585-M-2006 3754,34 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 37 Expte. N° 624-C-2006 2102,22 Ha., Resolución N° 161-J-2016 de fs. 58 Expte. N° 113-O-2003 367,2 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 8-J-2010 de fs. 86 Expte. N° 294-M-2004 8999,86 Ha., Resolución N° 6-J-2010 de fs. 75 Expte. N° 295-M-2004 9985,34 Ha., Resolución N° 7-J-2010 de fs. 72 Expte. N° 296-M-2004 9944,3 Ha., Resolución N° 7-J-2015 de fs. 90 Expte. N° 898-A-2008 1488,43 Ha., Resolución N° 6-J-2015 de fs. 91 Expte. N° 901-A-2008 2000 Ha., Resolución N° 58-J-2006 de fs. 62 Expte. N° 4-M-2001 3724,89 Ha., decreto de fecha 27/11/2006 de fs. 72 Expte. N° 2-M-2001 3999,75 Ha., Resolución N° 10-J-2010 de fs. 71 Expte. N° 297-M-2004 7199,65 Ha.; **CANTERAS: ABANDONO** Resolución N° 12-J-2015 de fs. 40 Expte. N° 358-J-2005 SOFIA 1,15 Ha., **POR NO PRESENTADA** Resolución N° 192-J-2007 de fs. 18 Expte. N° 700-M-2007 TOBAS 4 Ha. **Dpto. Tucumán: SOLICITUDES DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 35-J-2016 de fs. 11 Expte. N° 1676-B-2011 Santo Expedito I 3000 Ha., Resolución N° 36-J-2016 de fs. 11 Expte. N° 1677-B-2011 Santo Expedito II 3000 Ha. **Dpto. Tucumán: MINAS CONCEDIDAS: VACANTES** Resolución N° 4-J-2009 de fs. 86 Expte. N° 94-B-2002 Agonic 1511,43 Ha., Resolución N° 69-J-2006 de fs. 12 Expte. N° 157-H-1979 Morenita 6,04 Ha. **SOLICITUD DE MINAS: ABANDONO** Resolución N° 30-J-2016 de fs. 10 Expte. N° 826-L-2007 Don Carlos 299,91 Ha., Resolución N° 26-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1488-N-2010 Enrique 81 3000 Ha., Resolución N° 25-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1489-N-2010 Enrique 82 2923,4 Ha., Resolución N° 24-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1490-N-2010 Enrique 83 2223,63 Ha., Resolución N° 22-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1491-N-2010 Enrique 84 2982 Ha., Resolución N° 23-J-2016 de fs. 15 Expte. N° 1492-N-2010 Enrique 85 3000 Ha., Resolución N° 52-J-2016 de fs. 16 Expte. N° 1493-N-2010 Enrique 86 3000 Ha., Resolución N° 6-J-2016 de fs. 69 Expte. N° 17-C-1999 Hugo Conrad 300,94 Ha., Resolución N° 34-J-2016 de fs. 12 Expte. N° 1708-G-2011 Jocas 45,77 Ha., Resolución N° 127-J-2016 de fs. 21 Expte. N° 1772-M-2012 Jocas Mayor 677,02 Ha., Resolución N° 13-J-2015 de fs. 61 Expte. N° 357-F-2005 Jujuy 759,8 Ha., Resolución N° 14-J-2015 de fs. 61 Expte. N° 356-F-2005 Jujuy I 580,4 Ha., Resolución N° 46-J-2016 de fs. 41 Expte. N° 1659-R-2011 La Morenita 13,96 Ha., Resolución N° 48-J-2016 de fs. 19 Expte. N° 1138-M-2009 Lindalba 200 Ha., Resolución N° 41-J-2016 de fs. 13 Expte. N° 1043-B-2008 Miriam Josefina 600 Ha., Resolución N° 16-J-2016 de fs. 26 Expte. N° 632-M-2006 San Charbel 18 Ha., Resolución N° 55-J-2016 de fs. 9 Expte. N° 352-F-1952 Vicuñaño III 99,9 Ha., Resolución N° 39-J-2016 de fs. 43 Expte. N° 659-A-2006 Volcan I 2800 Ha., Resolución N° 38-J-2016 de fs. 43 Expte. N° 660-A-2006 Volcan II 2520 Ha.; **POR NO PRESENTADAS** Resolución N° 141-J-2016 de fs. 41 Expte. N° 1186-S-2009 Vera II 2260,18 Ha., Resolución N° 44-J-2016 de fs. 41 Expte. N° 1187-S-2009 Vera III 2491,33 Ha.; **CATEOS: DESISTIDOS** Resolución N° 75-J-2016 de fs. 70 Expte. N° 645-T-2006 9700,1 Ha., Resolución N° 71-J-2016 de fs. 54 Expte. N° 647-T-2006 472,27 Ha.; **VENCIDOS** Resolución N° 163-J-2007 de fs. 48 Expte. N° 207-P-2004 3813,13 Ha., Resolución N° 140-J-2007 de fs. 41 Expte. N° 208-P-2004 3131,96 Ha. **Dpto. Valle Grande: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO** Resolución N° 114-J-2016 de fs. 82 Expte. N° 198-V-1996 Valentina II 500 Ha. **CATEOS: VENCIDO** Resolución N° 46-J-2006 de fs. 102 55-V-1994 500,83 Ha. **Dpto. Yavi: CATEOS: DESISTIDOS** Resolución N° 105-J-2016 de fs. 41 Expte. N° 650-B-2006 482,01 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 41 Expte. N° 737-C-2007 2362,68 Ha., decreto de fecha 15/05/2009 de fs. 86 Expte. N° 738-C-2007 8116,81 Ha., decreto de fecha 23/06/2009 de fs. 48 Expte. N° 845-M-2007 2810,03 Ha.; **VENCIDO** Resolución N° 123-J-2016 de fs. 32 Expte. N° 1774-M-2012 16782,96 Ha.

**ARTICULO 2°:** Hacer saber que el CATASTRO MINERO se encuentra a disposición en el Juzgado Administrativo de Minas, cumplido los tramites de rigor, y on-line en la pagina [www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar).

**ARTICULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) veces en CINCO (5) días.

**ARTICULO 4°:** Por Escrituración de Minas, agréguese copia en el Libro de Protocolo pertinente y póngase en Estrado de Juzgado. Notifíquese al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción y al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos.

Dra. Hebe del Carmen Meyer  
Juez Administrativa de Minas  
13/16/18 ABR. S/C-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE EDUCACION - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 04/2017-SIE-**

Exp. N° NF-1059-691-17  
**Objeto:** "Terminación de construcción existente: 5 aulas, sector gobierno con sanitarios, grupo sanitario, laboratorio y patio cubierto - Ampliación: hall de ingreso, SUM-comedor, cocina con depósito, gobierno, sanitarios, patio descubierta" - Secundario N° 20 Catua - Departamento: Susques.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 18.465.229,86.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$184.652,29.-)  
**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 8:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 9:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-911-17  
**Objeto:** "Ampliación y Refacción de Nivel Inicial y Primario"-Escuela N° 51 "Santa Rosa de Lima" - San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano  
**Presupuesto Oficial:** \$ 15.261.896,13.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$152.618,96.-)  
**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 9:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 10:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-  
**MINISTERIO DE EDUCACION - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-912-17  
**Objeto:** "Construcción y Remodelación del edificio escolar"- Colegio N° 2- San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 40.038.634,82.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$400.386,34.-)





**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 10:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 11:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**Valor del Pliego:** \$4.000,00.-

**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581- P.B.- Of. 6- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4221364/4310900.- De 9:00 a 12:00 hs.

**Financiamiento:** Lic. 04/17-PROMER II Préstamo BIRF N° 8452.-Lic. 05/17- Lic. 06/17-Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

**13/16/18/20/23/25/27 ABR. LIQ. N° 13656 \$1.225,00.-**

#### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

#### **INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017.-**

**Expediente N°:** S- 761-40300-2017

**Objeto del llamado:** Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en: Casa Central, Anexo Lavalle, Banco de Drogas, Deposito y Delegaciones de La Quiaca, Humahuaca, Palpalá, Alto Comedero, Santa Rosa, San Pedro, Perico, El Carmen y Monterrico del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**Destino:** Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito y Delegaciones.-

**Apertura de Sobres:** Fecha: 04/05/2018 Hora: 10,00.-

**Presupuesto Oficial:** Quince Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres (\$15.594.993,00).-

**Pliego e Informes:** División Compras, Instituto De Seguros De Jujuy - Alvear 745, San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 A 13:30 Horas. Tel./Fax: 0388- 4221248 Interno 121.-

**Valor del Pliego:** Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).-

**Venta Del Pliego:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**Presentación de la Oferta:** Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.- En la provincia de Jujuy, Rige la Ley N° 5185 "DE COMPRE JUJENO".-

**13/16/18 ABR. LIQ. N° 13731 \$525,00.-**

### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 05 de Mayo del año 2018 a hs. 8:30 en el domicilio sito en calle Salta N° 908 de esta Ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Consideración y decisión de la Exclusión del Socio Raúl Reynaldo Romero de la firma.- 3.- Suscripción de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Fdo. Oscar Darío Serapio- Gerente General.-

**13/16/18/20/23 ABR. LIQ. N° 13733 \$7.500,00**

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 5** -En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el domicilio sito en calle España N° 1534 de esta Ciudad, a los 10 días del mes de Abril del año 2018, siendo las 17:45, se retine la comisión directiva de la Cooperativa de Trabajo Los Sauces Limitada con el objeto de notificar a sus asociados por los medios legales establecidos el llamado a elección de autoridades que se realizara el día 30 de Abril a las 18:00 hs. en la sede social. El mismo tendrá la siguiente orden del día: 1 Elección de nuevas autoridades.- 2 Aprobación de balances e inventario de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 3- Modificación del Nombre o Razón Social de la Cooperativa. 4- Designación de dos (2) socios para la firma de la presente acta de asamblea

No siendo para más y siendo las hs. 18:30 se da por finalizada la presente Acta de Asamblea firmando la misma el Sr. Presidente Claudio Eduardo Cazón y Secretario Sra. Lis Analía Vitte.-

**18 ABR. LIQ. N° 13775 \$280,00.-**

**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 88**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve(29) días del mes de octubre del año 2017, en calle Walterio Leach N° 418 de la ciudad de San Pedro, sede social de la empresa **CLINICA AVENIDA S.R.L.**, encontrándose reunidos Claudio Mariano ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; Loreto Rafael ALVAREZ, DNI N° 7.274.649, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Malvinas N° 269, Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Carlos Alberto LUCERO, DNI N° 7.951.199, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; la Señora ELEONOR MIRTHA PEDICONE DE ESCOBAR D.N.I. 4.408.096 con domicilio en calle Fascio N° 47 de la ciudad de San Pedro de Jujuy representada por Mirta Graciela ESCOBAR, DNI N° 20.240.529, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Fascio N° 47 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; CRISTIAN QUAGLIA, DNI N° 22.102.838, argentino, casado, mayor de edad, de profesión, constituyendo domicilio en calle Aristóbul del Valle 77 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y PAMELA LUCERO, D.N.I. 23.245.570 argentina, casada, mayor de edad, constituyendo domicilio en calle Aristóbul del Valle 77 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en su carácter de únicos socios titulares del 100% del total del capital social, de común acuerdo resuelven: **PRIMERO:** DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- Deja constancia que en fecha 24 de octubre de 2017 expresamente prestaron su consentimiento a la cesión de 900 cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100) realizada por los Sres. MIRTA LILIANA CAPLAN, argentina, Documento nacional de Identidad Numero 1.828.548, viuda, constituyendo domicilio en calle Coronel Dávila N° 808, del Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; la señora FLAVIA ANDREA PONCE DE LEÓN, argentina, Documento nacional de Identidad Numero 23.015.495, soltera, constituyendo domicilio en calle Bazan Pedraza N° 3338, Barrio Altos de Villa Cabrera de la Ciudad de Córdoba; y el señor AUGUSTO CESAR PONCE DE LEÓN(H), argentino, Documento nacional de Identidad Numero 24.409.967, soltero, constituyendo domicilio en calle Viamonte N° 1636, Piso A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de herederos de CESAR AUGUSTO PONCE DE LEÓN, cesión efectuada a favor de los Señores CLAUDIO MARIANO ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, CRISTIAN QUAGLIA, DNI N° 22.102.838, argentino, casado, mayor de edad, de profesión, con domicilio en calle Aristóbul del Valle 77 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y PAMELA LUCERO, D.N.I. 23.242.570 argentina, casada, mayor de edad, de profesión medica, con domicilio en calle Aristóbul del Valle 77 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Las cuotas sociales cedidas representan el veinte por ciento (20%) del capital social de la sociedad.- Las cuotas sociales son adquiridas en las siguientes proporciones: a-CLAUDIO MARIANO ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado,

mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, compra cuatrocientas cincuenta (450) lo que equivale al 10% del capital social; b-CRISTIAN QUAGLIA, DNI N° 22.102.838, argentino, casado, mayor de edad, de profesión, con domicilio en calle de la Ciudad de San Pedro de Jujuy compra doscientas veinticinco (225) cuotas sociales, lo que equivale al 5% del total del capital social. c-PAMELA LUCERO, D.N.I. 23.242.570 compra doscientas veinticinco (225) cuotas sociales, lo que equivale al 5% del total del capital social. El precio de las cuotas sociales adquiridas por "LOS CESIONARIOS" espagado en el presente acto en las proporciones que les corresponden de contado en efectivo, sirviendo el presente contrato como carta de pago y recibo suficiente de cancelación total. Dejándose asentado que con el presente pago las partes firmantes del presente contrato de cesión; como así también los terceros interesados firmantes que participan del presente convenio no se adeudan suma dineraria alguna por ningún concepto entre sí (entre las partes y los terceros interesados).- **SEGUNDO:** PRORROGA DE LA SOCIEDAD: Tal como se acordó en fecha 24 de octubre de 2017, encontrándose próximo a finalizar el plazo de duración de los actuales socios de la sociedad manifiestan expresamente por este acto su voluntad de prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años a contarse desde el día de la fecha de registración de la presente prórroga, conforme lo prescribe la cláusula segunda del Contrato Constitutivo y artículo 95 de la Ley General de Sociedades, valiendo la presente cláusula como contenido de Acta de Reunión de Socios N° 88 a ser transcrita en el libro de Actas de Reunión de Socios para ser registrada como modificación contractual en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- **TERCERO:** DE LA ADMINISTRACIÓN DE "LA SOCIEDAD".- Tal como los socios acordaron en fecha 24 de octubre de 2017, se DESIGNA COMO ADMINISTRADORES mientras dure la sociedad y como condición de continuación de "LA SOCIEDAD" a CARLOS ALBERTO LUCERO, DNI N° 7.951.199, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y a CLAUDIO MARIANO ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; socios gerentes cuya administración plural será ejercida de manera conjunta, modificándose de esta forma la cláusula sexta que queda redactada de la siguiente manera: "SEXTA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de CARLOS ALBERTO LUCERO, DNI N° 7.951.199, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y a CLAUDIO MARIANO ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy como Socios Gerentes cuya administración plural será ejercida de manera conjunta. Se desempeñarán en su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios gerentes para el cumplimiento de los fines sociales podrán constituir toda clase de derecho reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de la sociedad y de terceros, nombrar agentes y representantes, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y efectuar toda clase de operaciones con bancos de la Nación Argentina o extranjeros, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las condiciones y en las formas que consideren más convenientes, siendo las presentes enuncianciones enumerativas y no taxativas. Pudiendo realizar todo acto o contrato que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social" Por este mismo acto los socios gerentes designados aceptan los cargos para los que fueran electos, declarando con carácter de declaración jurada no encontrarse abarcados por la Resolución 11 de la UIF y no encontrarse incurso en incompatibilidades de las prescriptas por la Ley General de Sociedades. Se resuelve autorizar a realizar trámites necesarios para la inscripción de todo lo resuelto en el Registro Público de la Provincia de Jujuy a la Dra. LEONOR PALOMARES matrícula 2036 D.N.I. 28.073.581.- En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

**18 ABR. LIQ. N° 13743 \$280,00**

**Convenio - Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, Prórroga del Plazo de Duración, Modificación de Cláusulas y Contrato Parasocietario.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2017, entre los Sres. MIRTA LILIANA CAPLAN, argentina, Documento nacional de Identidad Numero 1.828.548, viuda, constituyendo domicilio en calle Coronel Dávila N° 808, del Barrio Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; la señora FLAVIA ANDREA PONCE DE LEÓN, argentina, Documento nacional de Identidad Numero 23.015.495, soltera, constituyendo domicilio en calle Bazan Pedraza N° 3338, Barrio Altos de Villa Cabrera de la Ciudad de Córdoba; y el señor AUGUSTO CESAR PONCE DE LEÓN(H), argentino, Documento nacional de Identidad Numero 24.409.967, soltero, constituyendo domicilio en calle Viamonte N° 1636, Piso A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por una parte; quiénes en adelante se denominarán "LA CEDENTE"; y, los Señores CLAUDIO MARIANO ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, CRISTIAN CESAR QUAGLIA, DNI N° 22.102.838, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Aristóbul del Valle N° 77, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y PAMELA LUCERO, D.N.I. 23.242.570 argentina, casada, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Aristóbul del Valle N° 77, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, quiénes en adelante se denominarán "LOS CESIONARIOS", y los "LOS SOCIOS INTERESADOS" convienen: **PRIMERO:** MANIFESTACIONES PREVIAS y GARANTIAS I.A.- Siempre que en el presente contrato se haga alusión a "LA SOCIEDAD" se entiende que esta manifestación se refiere a "**CLINICA AVENIDA S.R.L.**", sociedad regularmente constituida y cuyo plazo de duración se encuentra vigente, registrada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy inscripta al Folio 53, Acta N° 51 Libro I Tomo I en fecha 28 de diciembre de 1987 y con copia bajo Asiento N° 51 folio 339/348; cuya última modificación contractual fue debidamente registrada en fecha 11 de febrero de 2009 bajo asiento N° 5 Folio 29/49 del Legajo XII Tomo I de Escrituras Marginales de SRL.- I.B.- Siempre que en el presente contrato se haga alusión a "LOS SOCIOS INTERESADOS" se entiende se hace alusión a el Sr. Claudio Mariano ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; Loreto Rafael ALVAREZ, DNI N° 7.274.649, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Malvinas N° 269, Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Carlos Alberto LUCERO, DNI N° 7.951.199, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; y Mirta Graciela ESCOBAR, DNI N° 20.240.529, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Fascio N° 47 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. I.C.- Siempre que en el presente contrato se haga alusión a "LOS ACTUALES SOCIOS" se entiende se hace alusión a Claudio Mariano ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; Loreto Rafael ALVAREZ, DNI N° 7.274.649, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Malvinas N° 269, Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Carlos Alberto LUCERO, DNI N° 7.951.199, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; y Mirta Graciela ESCOBAR, DNI N° 20.240.529, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Fascio N° 47 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, CRISTIAN QUAGLIA, DNI N° 22.102.838, argentino, casado, mayor de edad, de profesión , constituyendo domicilio en calle Aristóbul del Valle 77 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y PAMELA LUCERO, D.N.I. 23.242.570 argentina, casada, mayor de edad,



constituyendo domicilio en calle Aristóbulo del Valle 77 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. I.D.-"LA CEDENTE" declara, reconoce y garantiza con su patrimonio personal de manera ilimitada Ser la única y exclusiva titular y propietaria de noventa y nueve (90) cuotas sociales de valor nominal pesos cien cada una, las que correspondían a CESAR AUGUSTO PONCE DE LEÓN en "LA SOCIEDAD", cuotas sociales que representan el veinte por ciento (20%) del capital social de la sociedad; cuotas sociales que se encuentran libres de inhibición y cualquier otro gravamen; y que se encuentran debidamente registradas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. I. E.-"LA CEDENTE" declara, reconoce y garantiza con su patrimonio personal de manera ilimitada que las cuotas sociales le corresponden a "LA CEDENTE" en su carácter de Herederos declarados en Expediente N° B-081468/2001 caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO PONCE DE LEON AUGUSTO CESAR", tramitado en la Secretaría N° 3 del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, en virtud de Declaratoria de Herederos obrante en fs. 229 y auto de sobreseimiento obrante en fs 1191 y 1192 del Expediente de referencia y cuya inscripción fuera oportunamente efectuada por el Registro Público de la Provincia de Jujuy en Libro Tomo I A Folio 42 en fecha 3 de agosto de 2017 en cumplimiento de manda judicial de fecha 13 de julio de 2017.-**SEGUNDO:** DE LA CESIÓN VENTA y OBLIGACIONES DE LAS PARTES "LA CEDENTE" vende, cede y transfiere en propiedad a "LOS CESIONARIOS" NOVECIENTAS (900) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, las que correspondían a CESAR AUGUSTO PONCE DE LEÓN en "LA SOCIEDAD", cuotas sociales que representan el veinte por ciento (20%) del capital social de la sociedad.- Se entiende que la cesión de cuotas sociales comprende la proporción correspondiente de las reservas de "LA SOCIEDAD" cualquiera sea su naturaleza, los aportes a cuenta de futuras emisiones, créditos o préstamos cuya titular sea "LA CEDENTE", las utilidades acumuladas y no distribuidas a la fecha y todos los demás bienes y derechos que legal y estatutariamente le correspondieren a "LA CEDENTE" al día de la fecha en su carácter de socia de "LA SOCIEDAD". "LOS CESIONARIOS", compran las 900 cuotas sociales de "LA SOCIEDAD" a "LA CEDENTE", a el precio de pesos noventa mil (\$90.000), de las noventa y nueve (900) cuotas sociales adquiridas de "LA SOCIEDAD" que son objeto de la presente CESIÓN, éstas son adquiridas en las siguientes proporciones: a-CLAUDIO MARIANO ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, compra cuatrocientas cincuenta (450) lo que equivale al 10% del capital social; b-CRISTIAN QUAGLIA, DNI N° 22.102.838, argentino, casado, mayor de edad, de profesión , con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 77, de las Ciudad de San Pedro de Jujuy compra doscientas veinticinco (225) cuotas sociales, lo que equivale al 5% del total del capital social y c-PAMELA LUCERO, D.N.I. 23.242.570 compra doscientas veinticinco (225) cuotas sociales, lo que equivale al 5% del total del capital social.- El precio de las cuotas sociales adquiridas por "LOS CESIONARIOS" es pagado en el presente acto en las proporciones que les corresponden de contado en efectivo, sirviendo el presente contrato como carta de pago y recibo suficiente de cancelación total. Dejándose asentado que con el presente pago las partes firmantes del presente contrato de cesión; como así también los terceros interesados firmantes que participan del presente convenio no se adeudan suma dineraria alguna por ningún concepto entre sí (entre las partes y los terceros interesados).- **TERCERO:** CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS SOCIOS INTERESADOS.- En cumplimiento de la cláusula quinta y séptima del contrato constitutivo de "LA SOCIEDAD", "LOS SOCIOS INTERESADOS" prestan consentimiento expreso a "LA CEDENTE" para proceder a vender la totalidad de su participación societaria que le corresponde en "LA SOCIEDAD" y asimismo prestan su expreso consentimiento al ingreso a "LA SOCIEDAD" de los nuevos socios que son incorporados por éste acto mediante la presente compraventa de cuotas sociales. **CUARTO:** PRORROGA DE LA SOCIEDAD: Encontrándose próximo a finalizar el plazo de duración de "LA SOCIEDAD", "LOS ACTUALES SOCIOS" manifiestan expresamente por este acto su voluntad de prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años a contarse desde el día de la fecha de inscripción de la presente prórroga, conforme lo prescribe la cláusula segunda del Contrato Constitutivo y artículo 95 de la Ley General de Sociedades, validando la presente cláusula como contenido de Acta de Reunión de Socios N° 88 a ser transcripta en el libro de Actas de Reunión de Socios para ser registrada como modificación contractual en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- **QUINTO:** DE LA ADMINISTRACIÓN DE "LA SOCIEDAD" Encontrándose reunidos todos "LOS ACTUALES SOCIOS" de "LA SOCIEDAD", éstos manifiestan expresamente por este acto su voluntad de designar mientras dure la sociedad y como condición de continuación de "LA SOCIEDAD" a CARLOS ALBERTO LUCERO, DNI N° 7.951.199, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y a CLAUDIO MARIANO ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy como SOCIOS GERENTES cuya administración plural será ejercida de manera conjunta, modificándose de esta forma la cláusula sexta del contrato constitutivo, validando la presente cláusula como contenido de Acta de Reunión de Socios N° 88 a ser transcripta en el libro y presentada para ser registrada como modificación contractual en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- La cláusula sexta quedará redactada de la siguiente manera: "SEXTA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de CARLOS ALBERTO LUCERO, DNI N° 7.951.199, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y a CLAUDIO MARIANO ORTIZ, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy como SOCIOS GERENTES cuya administración plural será ejercida de manera conjunta. Se desempeñarán en sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios gerentes para el cumplimiento de los fines sociales podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de la sociedad y de terceros, nombrar agentes y representantes, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y efectuar toda clase de operaciones con bancos de la Nación Argentina o extranjeros, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las condiciones y en las formas que consideren más convenientes, siendo las presentes enunciacines enumerativas y no taxativas. Pudiendo realizar todo acto o contrato que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social" Por este mismo acto los socios gerentes designados aceptan los cargos para los que fueran electos, declarando con carácter de declaración jurada no encontrarse abarcados por la Resolución 11 de la UIF y no encontrarse incursos en incompatibilidades de las prescriptas por la Ley General de Sociedades. **SEXTO:** REPRESENTACIÓN LEGAL DE UNO DE LOS SOCIOS En ratificación de lo dispuesto mediante sentencia de fecha 11 de febrero de 2009 en Expte. N° B-200591/08 se deja constancia que la Señora ELEONOR MIRTHA PEDICONE DE ESCOBAR D.N.I. 4.408.096 con domicilio en calle Fascio N° 47 de la ciudad de San Pedro de Jujuy es quien actuará en nombre y representación de la socia MIRTA GRACIELA ESCOBAR; ejerciendo en nombre y representación de ésta todo derecho y acción que le pudiera corresponder a la socia MIRTA GRACIELA ESCOBAR en su carácter de tal. **SEPTIMO:** CONFIDENCIALIDAD Las partes firmantes y representadas del presente contrato, deberán guardar confidencialidad de todos los datos e información que respeten al presente contrato, los contratos preliminares y de "LA SOCIEDAD", hasta luego de un año de la finalización o cumplimiento del mismo.- **OCTAVO:** CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES A todos los efectos judiciales del presente contrato, "LA CEDENTE", "LOS CESIONARIOS" y "LOS SOCIOS INTERESADOS" constituyen domicilio individualmente en los arriba indicado. Toda notificación extrajudicial relacionada con este Contrato deberá ser efectuada por escrito y comunicada fehacientemente por correo certificado o prepagado, correo certificado, por fax o personalmente en las direcciones constituidas ut supra. Todos los plazos mencionados en el presente contrato comenzarán a correr el día hábil posterior a la recepción de la comunicación que se haya efectuado. Toda modificación con relación al domicilio deberá ser comunicada por escrito y fehacientemente, la que se considerará vigente a los efectos de este Contrato en oportunidad que efectivamente haya sido notificada. **NOVENO:** FIJACIÓN DE JURISDICCIÓN Las partes con relación a toda discrepancia en

la aplicación e interpretación del presente Contrato y para todos los efectos derivados de este Contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. **DÉCIMO:** GASTOS.- Los gastos del presente contrato y su consecuente inscripción; serán a cargo de las partes firmantes del mismo y por parte iguales.- **DÉCIMO PRIMERO:** INHIBICIÓN "LA CEDENTE" se inhibe voluntariamente de realizar todo acto de disposición o gravamen o cesiones, arrendos o contrataciones de cualquier naturaleza o avíos respecto de las cuotas sociales de su propiedad en "LA SOCIEDAD"; y transfieren las cuotas sociales de "LA SOCIEDAD" en las condiciones manifestadas y garantizadas en los artículos precedentes. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se resuelve autoriza a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público a la Dra. LEONOR PALOMARES matrícula 2036 D.N.I. 28.073.581. - En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° B 00352184/B 00352188- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- ADS. REG. N° 70- MONTERRICO JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 ABR. LIQ. N° 13735 \$350,00**

**DECLARACIÓN JURADA.-** REF: Expte. N° C-101875/2017 caratulado Clínica Avenida S.R.L. Solicita inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Prórroga del Plazo de Duración y Modificación de Cláusulas de la Administración: Designación de Autoridades.- Sr. Juez del Registro Público: **CARLOS ALBERTO LUCERO**, DNI N° 7.951.199, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 81, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en mi carácter de socio y gerente de **CLINICA AVENIDA S.R.L.** declaro bajo juramento que no me encuentro abarcado por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF y que la sede social de la empresa se encuentra en calle Walterio Leach N° 418 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo para contacto los siguientes correos electrónicos: [clucerod@arnetbiz.com.ar](mailto:clucerod@arnetbiz.com.ar) [leonorpalomares@yahoo.com.ar](mailto:leonorpalomares@yahoo.com.ar) ACT. NOT. N° B 00390817- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ- TIT. REG. N° 68- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 ABR. LIQ. N° 13736 \$230,00**

**DECLARACIÓN JURADA.-** REF: Expte. N° C-101875/2017 caratulado Clínica Avenida S.R.L. Solicita inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Prórroga del Plazo de Duración y Modificación de Cláusulas de la Administración: Designación de Autoridades.- Sr. Juez del Registro Público: **CLAUDIO MARIANO ORTIZ**, DNI N° 22.270.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Paterson N° 45 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en mi carácter de socio y gerente de **CLINICA AVENIDA S.R.L.** DECLARO BAJO JURAMENTO que no me encuentro abarcado por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF y que la sede social de la empresa se encuentra en calle Walterio Leach N° 418 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo para contacto los siguientes correos electrónicos: [clucerod@arnetbiz.com.ar](mailto:clucerod@arnetbiz.com.ar) [leonorpalomares@yahoo.com.ar](mailto:leonorpalomares@yahoo.com.ar) ACT. NOT. N° B 00390934- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ- TIT. REG. N° 68- SAN PEDRO DE JUJUY -JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 ABR. LIQ. N° 13738 \$230,00**

**DECLARACIÓN JURADA.-** REF: Expte. N° C-101875/2017 caratulado **CLINICA AVENIDA S.R.L.** solicita inscripción de cesión de cuotas sociales, prórroga del plazo de duración y modificación de cláusulas de la administración: designación de autoridades.- Sr. Juez del Registro Público: **CRISTIAN QUAGLIA**, DNI N° 22.102.838, argentino, casado, mayor de edad, de profesión médico, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 77 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, declaro bajo juramento que no me encuentro abarcado por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF y que la sede social de la empresa se encuentra en calle Walterio Leach N° 418 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo para contacto los siguientes correos electrónicos: [clucerod@arnetbiz.com.ar](mailto:clucerod@arnetbiz.com.ar) [leonorpalomares@yahoo.com.ar](mailto:leonorpalomares@yahoo.com.ar) ACT. NOT. N° B 00390802- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ- TIT. REG. N° 68- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 ABR. LIQ. N° 13739 \$230,00**

**DECLARACIÓN JURADA.-** REF: Expte. N° C-101875/2017 caratulado **CLÍNICA AVENIDA S.R.L.** solicita inscripción de cesión de cuotas sociales, prórroga del plazo de duración y modificación de cláusulas de la administración: designación de autoridades.- Sr. Juez del Registro Público: **Loreto Rafael ALVAREZ**, DNI N° 7.274.649, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio en calle Malvinas N° 269, Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en mi carácter de socia de **CLINICA AVENIDA S.R.L.** declaro bajo juramento que no me encuentro abarcada por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF y que la sede social de la empresa se encuentra en calle Walterio Leach N° 418 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo para contacto los siguientes correos electrónicos: [clucerod@arnetbiz.com.ar](mailto:clucerod@arnetbiz.com.ar) [leonorpalomares@yahoo.com.ar](mailto:leonorpalomares@yahoo.com.ar) - ACT. NOT. N° B 00390823- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ- TIT. REG. N° 68- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 ABR. LIQ. N° 13740 \$230,00**

**DECLARACIÓN JURADA.-** REF: Expte. N° C-101875/2017 caratulado **CLINICA AVENIDA S.R.L.** solicita inscripción de cesión de cuotas sociales, prórroga del plazo de duración y modificación de cláusulas de la administración: designación de autoridades.- Sr. Juez del Registro Público: **Mirta Graciela ESCOBAR**, DNI N° 20.240.529, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Fascio N° 47 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en mi carácter de socia de





**CLINICA AVENIDA S.R.L.**, declaro bajo juramento que no me encuentro abarcada por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF y que la sede social de la empresa se encuentra sita en calle Walterio Leach N° 418 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo para contacto los siguientes correos electrónicos: [clucero@arnetbiz.com.ar](mailto:clucero@arnetbiz.com.ar) [leonorpalomares@yahoo.com.ar](mailto:leonorpalomares@yahoo.com.ar) ACT. NOT. N° B 00390803-ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ- TIT. REG. N° 68- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
18 ABR. LIQ. N° 13741 \$230,00

**DECLARACIÓN JURADA**- REF: Expte. N° C-101875/2017 caratulado **CLINICA AVENIDA S.R.L.** solicita registración de cesión de cuotas sociales, prórroga del plazo de duración y modificación de cláusulas de la administración: designación de autoridades.- Sr. Juez del Registro Público: **PAMELA LUCERO**, D.N.I. 23.242.570 argentina, casada, mayor de edad, de profesión medico, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 77 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en mi carácter de socia de **CLINICA AVENIDA S.R.L.**, declaro bajo juramento que no me encuentro abarcada por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF y que la sede social de la empresa se encuentra sita en calle Walterio Leach N° 418 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo para contacto los siguientes correos electrónicos: [clucero@arnetbiz.com.ar](mailto:clucero@arnetbiz.com.ar) [leonorpalomares@yahoo.com.ar](mailto:leonorpalomares@yahoo.com.ar) - ACT. NOT. N° B 00390801-ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ- TIT. REG. N° 68- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
18 ABR. LIQ. N° 13742 \$230,00

## REMATES

**JOSE LUIS ARTAZA**  
Martillero Público Judicial  
Mat. Prof., N° 17

Judicial: Sin Base de la 1/5 Ava parte de la Nuda Propiedad. Ubicado en calle Cochino N° 333 del Barrio San José, Dpto. Palpala, Provincia de Jujuy- Construido u Ocupado.-  
Dr. Enrique R. Mateo, Juez de la Cámara Civil y Comercial SALA II, Provincia de Jujuy, **EXPTE. N° C-042492/15**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. B-231870/10: Marta Susana González y Graciela María Sarrazin c/ Ambrosio Nicolás Tacacho y María Estela Tacacho", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y sin base, de la 1/5 ava parte de la nuda propiedad que le corresponde a María Estela Tacacho D.N.I. N° 17.261.046 del inmueble ubicado en calle Cochino N° 333 del Barrio San José de la ciudad de Palpala, individualizado como LOTE 25, de la Manzana 74- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 74, Parcela 25, Padrón P- 20715 el que no registra gravamen prendario y el 100% del usufructo constituido a favor de Ambrosio Nicolás Tacacho D.N.I. N° 7.258.305 sobre el mismo inmueble conforme constancias de Escritura Pública N° 62 obrante a fojas 171/172 y vta. de autos. Tiene una Superficie de 240m2, según ficha parcelaria y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos, según estado de ocupación se trata de un inmueble construido y ocupado. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 24 del mes de Abril de 2018, a horas 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%), según art. 500 del C.P.C., del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo la Cámara Civil y Comercial Sala II, y nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.- Dr. Néstor A. De Diego Secretario.-

16/18/23 ABR. LIQ. N° 13710 \$320,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria interina a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "**MUSTAD, OLE KRISTEN-QUIEBRA**", **EXPTE. N° EXP-614.877/17**, hace saber que en fecha 06 de abril de 2018 se decretó la Quiebra Directa del Sr. OLE KRISTEN MUSTAD, DNI N° 92.903.400, CUIL N° 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad. Se ha dispuesto como Sindico al CPN Federico Eduardo Galup Haist. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General.- Se ha dispuesto diferir el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Secretaría, 6 de Abril de 2018.-

16/18/20/23/25 ABR. S/C.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-201167/08** Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Credimas S.A. c/ Choque Anibal Gustavo", hace saber al Sr. Choque Anibal Gustavo, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2008.- Por presentada la Dra. De Tezanos Pinto Liliana Cristina en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios agregado en autos, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 473 inc. 1 475 y corr del C.P.C., ordenase citar al demandado: Sr. Choque Anibal Gustavo, en el domicilio

denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- Intímase....Intímase.... Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mi Proc. Marta J. Berraz De Osuna - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2.013.- Proveyendo el escrito de fs. 37, atento a las constancias de autos, notifíquese mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local el proveído de fs. 13 - 1er. y 2do. apartado al Sr. Anibal Gustavo Choque tres veces en cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C.- Asimismo, hágase constar en los edictos que el demandado deberá concurrir a los fines dispuestos en el art. 473 inc. del C.P.C. al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez- Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13697 \$465,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte N° C-089150/17**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Callata, Hipólito c/ Rodríguez, Silvio y otros", procede a correr traslado al co-demandado: Mauro Federico Saiguita, DNI N° 30.387.184, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contestados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (Art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarlo del Pto. I) del decreto de fs. 29" San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2017- I) Por presentado el Dr. Julio Zamar, en nombre y representación de la parte actora: Hipólito Callata, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/05 y por constituido domicilio legal... Fdo. Dra. Norma B. Issa - Pte. de Trámite - ante mi Dra. Nora C. Aizama-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13636 \$465,00.-

Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2, "**EXPTE. C-060278/16**: Ejecución De Honorarios: Zazzali, Leonardo Ariel c/ Ledesma, Orlando Javier", se ha dictado la siguiente providencia que dispone lo siguiente: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, reunidos los integrantes de la Sala I del Tribunal de Familia, bajo la presidencia de trámite del Dr. Jorge E. Meyer y las vocales, Dras. Martha Rosembluth y Silvia Fiesta, vieron el expediente C-060278/2016 s/Ejecución de honorarios: "Zazzali, Leonardo Ariel c/ Ledesma, Orlando Javier" y, CONSIDERANDO: 1.-...2.-...3.-...RESUELVE: 1.- Tener presente la cesión de derechos y acciones efectuada por el Dr. Leonardo Ariel Zazzali a favor del Dr. Saúl Nelson David Vázquez y mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios en contra de Orlando Javier Ledesma, D.N.I. N° 24.183.991 hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado por la cantidad de pesos dos mil (\$2000) en concepto de honorarios, con más los intereses legales desde la fecha de notificación de la resolución que se ejecuta hasta el efectivo pago y el Impuesto al valor agregado (I.V.A.) si correspondiere. 2.- Regular los honorarios del Dr. Saúl Nelson David Vázquez en pesos un mil doscientos (\$1200). 3.- Costas al demandado. 4.- Notifíquese, agréguese copia en autos y oportunamente archívese. Firmado: Dr. Jorge E. Meyer, pte. de trámite -Dras. Martha Rosembluth y Silvia Fiesta, vocales-Ante mí: Dr. Nicolás Juárez, prosecretario.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese mediante edictos en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13696 \$465,00.-

Dr. Ángel Alberto Lamas Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 33/2016** caratulado: "Rita Isabel Peralta formula denuncia c/ Dr. Sergio Antonio Sarmiento", procede a notificar al denunciado al Dr. Sergio Antonio Sarmiento el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2018.- En virtud de la renovación de los cargos de los señores miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, y conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina, avocase el suscripto como Presidente de Trámite, y continúese la tramitación de estas actuaciones según su estado. Conforme al estado de estas actuaciones, habiendo sido imposible notificar la providencia de fs. 12 al Dr. Sergio Antonio Sarmiento, dispóngase notificar al denunciado mediante edictos en la forma de estilo. En consecuencia, hágase saber al Dr. Sergio Antonio Sarmiento, del avocamiento del suscripto como Presidente de Trámite, sin perjuicio de la oportuna integración del Tribunal. Córrase traslado de las actuaciones al Dr. Sergio Antonio Sarmiento, para que presente pruebas y ejercite su defensa, dentro del término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho de conformidad a lo establecido por el Art. 61 2° párrafo de la Ley 329/76 y modificatorias. Hágase saber al denunciado que las copias de las actuaciones se encuentran a su disposición por Secretaría. Hágase saber al Dr. Sergio Antonio Sarmiento que en lo sucesivo se notificará por Ministerio de Ley (art. 154 C.P.C. y 32 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina).- Fdo. Dr. Ángel Alberto Lamas Pte. De Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mí Dra. Silvana Raquel de la Maza, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.- Dra. Silvana de la Maza Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13665-13705 \$465,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-060837/16** caratulado "Prescripción... Gaspar Silvia y Otros c/ Adolfo León Ruiz y Otro", hace saber a los Sres. Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2017.- 1. Atento lo manifestado por la Dra. Marina Olga Paredes Martínez a fs. 300 y lo informado por secretaria, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 282/282 y vta. de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los herederos de Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León en los términos del Art. 298 del C.P.C.. Notifíquese de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.). Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifique (Art. 155/6 del C.P.C.). Fdo: Dra. Alejandra M. L. Caballero - Pte de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2018.-

13/16/18 ABR. LIQ. N° 13672 \$465,00.-





Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXpte. N° C-103771/2017**: "Incidente de Ejecución de Sentencia...: S.A.D.A.I.C. y Otra c/ Quispe Paola Gisela", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2017: 1.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi-Cattolica en nombre y en representación de SADAIC a mérito del Poder Gral. para Juicios que acompaña en el juicio ppal. y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento lo peticionado, librese en contra de la demandada, Sra. Quispe Paola Gisela, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Doce C/53/100 Ctvos. (\$34.712,53) en concepto de capital y la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos (\$6.942,00) en concepto de honorarios profesionales con más la de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Seis C/35/100 Ctvos. (\$12.496,35) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.).- 4.-...- 5.-... 6.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal- Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

**16/18/20 ABR. LIQ. N° 13725 \$465,00.-**

Dra. Rocío Gismano, Prosecretaria de la Sala II, Vocalía 5, de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° **C-102278/2017** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-084077/2017: Flores Eugenio Ignacio y Flores Carina Judith c/Pasquini de Gamez, María Amalia, procede a expedir el siguiente: El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Presidente de Tramite hace saber: San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2018: I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Proveyendo a la presentación de fs. 53/56: téngase por ampliada la presente por la Dra. Claudia Mariela Baigorria. III.- Previo a correr traslado de la demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.- V.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Desiderio Ruiz, Trinidad Segovia, Octavio Choque, Mariano Ochoa, María Barrios y Mariano Barrios, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-42.927, circunscripción 1, Sección 9, Manzana C, parcela 8-b, Matricula P-1970, ubicado en pasaje San Cayetano N° 23 del Barrio 7 de Octubre- Río Blanco Departamento de Pálpala, de titularidad registral de María Amalia Pasquini de Gamez a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordénese la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Pálpala y transmitáse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 VIII- IX- X.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.-

**16/18/20 ABR. LIQ. N° 13719 \$465,00.-**

Dra. Rondon, Marisa, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXpte. N° C-40.248/15**, caratulado "Ejecutivo: EMPRESA LA PIEDAD S.A. c/ CARICATO, JULIO CESAR" se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Julio Cesar Caricato el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2015.- Por presentado el Dr. Luis Fernando Cari, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia Juramentada de Poder General para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de LA PIEDAD S.A.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Julio Cesar Caricato DNI N° 14.967.549, por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$3.750,-) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos (\$1.875,-) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- Asimismo cítesela de Remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de tres kms. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárla en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondon-Jueza- Ante Mí- Dra. María Guillermina Sequeiros Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2017.-

**16/18/20 ABR. LIQ. N° 13371-13724 \$465,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 107-SCA/2018-Expte. 1101-265-R-2017.- LA EMPRESA ROMA S. R. L., informa que presento el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Loteo Santo Domingo, situado en la localidad de Santo Domingo, Provincia de Jujuy. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle Republica de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2018.

**16/18/20 ABR. LIQ. N° 13730 \$465,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, hace saber que en el **Expte. N° D-13842/16** caratulado Ejecutivo: Prepara Vía TARJETAS CUYANAS S.A. c/ APAZA FRANCISCO FRANCO", se ha dictado la siguiente Providencia: San Pedro de Jujuy 28 de Abril de 2016.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1° y ctes. Del C.P.C, citase al demandado Sr. Francisco Franco Apaza en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arimada en autos, bajo apercibimiento de

tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.- III.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa -Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

**18/20/23 ABR. LIQ. N° 13683 \$465,00**

Dra. Lilian F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-12914/15** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN" hace saber que en el expte de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.- I.- Atento a lo solicitado y estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, procedáse a notificar por edictos al demandado Sr. Diego Francisco Fabian Ojeda, DNI. N° 37.585.748, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Nueve Con 18/100 (\$21.609,18) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$10.500,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza Por Hab. - Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

**18/20/23 ABR. LIQ. N° 13684 \$465,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, en el **Expte. N° C-054042/15**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: "TARJETA NARANJA S.A. c/ MOLINA NICOLAS GERMAN", se hace saber al demandado Sr. MOLINA NICOLAS GERMAN, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.- Atento a lo manifestado e informado por la Actuarial téngase por expedida la vía ejecutiva en contra del demandado MOLINA NICOLAS GERMAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Once Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 35/100 (\$11.655,35), en concepto de capital con mas la de Pesos: Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 60/100 (\$3.496,60), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárla en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Notifíquese y expíase Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.-

**18/20/23 ABR. LIQ. N° 13685 \$465,00**

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite de la Sala Tercera Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° C-043792/15**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Aramayo, Pedro Rubén c/ Valdiviezo De Martinez, Verania; Valdiviezo de Vilte, Arminda y Cruz de Valdiviezo, Rosa", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Consentini y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. C-043792/15, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Aramayo, Pedro Rubén c/ Valdiviezo de Martinez, Verania; Valdiviezo de Vilte , Arminda y Cruz de Valdiviezo, Rosa", y , luego de deliberar La Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Pedro Rubén Aramayo y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veinteañal, cuyo plazo se ha cumplido en el mes de marzo de 1994, el inmueble individualizado como Parcela 617, con una superficie de 5492,09 mts2 que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles el 22-02-13, con el número 13105,y que se desgraga del inmueble de mayor extensión con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción, 2 , Sección 1, Parcela S/N, Padrón H-409, Matricula H-1070 ubicado en la localidad de El Perchel ,ciudad de Purmamarca, Provincia de Jujuy. 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las misma condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. Pedro Rubén Aramayo, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como titulo a la accionante. 4) Imponer las costas por el orden causado. 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa-Juez-Dr. Carlos Marcelo Consentini-Juez- Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez-Ante Mí: Dra. María Mercedes Hansen-Secretaria.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2017.-

**18/20/23 ABR. LIQ. N° 13701 \$465,00**

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial. Voc. N° 3, en el Expte. C-044307/15 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Pablo Alarcón c/ Juan Peña", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.- I.- Visto el informe actuarial que antecede, téngase a: Municipalidad de La Quiaca, Timotea Súbelza, Alcira Armella, Crisanto Mamani y Centro Vecinal de la Ciudad de la Quiaca por no afectado sus derechos sobre el





inmueble a usucapir.- II.- Atento estado de autos, lo solicitado por la actora a fs.173 y el informe actuarial que antecede, de la Demanda por Prescripción Adquisitiva de inmueble interpuesta, córrase traslado al demandado Juan Peña, y "a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días(15), con más Cuatro Días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- III.- A tales fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el plazo de cinco días.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486).- V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V.- Hágaseles saber que los días de Notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr Esteban Javier Arias Cau- Vocal. Ante mí: Dra. Sofía Jerez - Secretaria".- Es Copia.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

#### 18/20/23 ABR. LIQ. N° 13767 \$465,00.-

Dra Silvia Fiesta, Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-064773/2016 caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria en Expte Principal B-045982/1999 Calisaya Pedro Roma c/ Baspineiro Ramírez Elvira, Calisaya Pablo Joaquín, Calisaya José Manuel, Calisaya Alex Román y Calisaya Luis Fernando", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2016. I.- Por presentado el Dr Normando Hugo Condoni, por constituido domicilio legal por parte, en representación del Sr. Pedro Roma Calisaya a mérito de la firma inserta al pie del escrito que se acompaña y ratificación de gestiones.- II.- Atento a la demanda de Cesación de cuota alimentaria incoada contra Elvira Baspineiro Ramírez, Pablo Joaquín Calisaya, José Manuel Calisaya y Alex Román Calisaya de la misma córrase traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la contesten en el término de diez días con mas la ampliación de tres días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlas por contestadas si no hicieren en los términos del art 298 del C.P.C.- III.- Intímaseles para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia sito en calle Gral Paz 625, Ciudad bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art 52 del C.P.C.). A lo solicitado...Notifíquese por cédula. Fdo Dra Silvia Fiesta, Juez.- Ante mí Dra Claudia Lam as Juarez, Secretaria.- Resolución de fs. San Salvador de Jujuy, 7 de marzo de 2018.- I.- Atento a lo solicitado a fs. 58, téngase presente la ampliación de demanda de Cesación de Cuota Alimentaria, contra Luis Fernando Calisaya, a quien se corre traslado en el domicilio denunciado por el término de diez días con mas la ampliación de TRES DIAS en razón de la distancia.- II.- Recarátulase la casua como Cesación de cuota alimentaria: Pedro Roma Calisaya C/ Elvira Baspineiro Ramirez, Pablo J., Jose M., Alex Roman y Luis Fernando Calisaya", dándose la debida intervención a Mesa Gral. de Entradas.- III.- Librese oficio al Banco Macro-Suc. La Quiaca...- IV.- Proveyendo a lo solicitado a fs.64, notifíquese a los demandados Elvira Baspineiro Ramirez, Pablo Joaquín Calisaya, Jose Manuel Calisaya y Luis Fernando Calisaya, de la providencia de fs. 9 y el presente decreto, mediante edictos a publicarse en un diario local y en el boletín oficial, como se pide.- V.- Librese oficio al Banco Macro, como se pide...Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Silvia Fiesta Juez, Juez.-Ante mí Dra. Felicia Barrios, Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces - en cinco días.- Es Copia: San Salvador De Jujuy, 27 de Marzo de 2018.-

#### 18/20/23 ABR. LIQ. N° 13773 \$465.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° D-013466/16, caratulado: "DIVORCIO NARVAEZ, INES RUFINA C/ MONTES, JUAN", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 29 de diciembre del 2017.- AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulado: D-013466/16, caratulado: "DIVORCIO: NARVAEZ, Inés Rufina c/ MONTES, Juan", en trámite ante esta Vocalía N° 9 del Tribunal de Familia, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, a mi cargo Dra. María Cristina Lakatos, para dictar sentencia definitiva, de los que: RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Decretar el divorcio de la Sra. Inés Rufina NARVAEZ (DNI N° 12.596.534) y del Sr. Juan MONTES (DNI N° 11.626.703), matrimonio celebrado el día 14 de noviembre de 1975 en la Localidad de Libertador General San Martín - Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y que fue registrado en los libros de matrimonio de esa ciudad en el Acta N° 29592, Año 1975.- II.- Decretar la disolución de la comunidad ganancial desde la fecha de notificación de la petición de conformidad a lo dispuesto por el art. 475 inc. c), art. 480 cc. y ss del CCN.III.- Librar oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las personas de la Provincia de Jujuy, a fin de que procedan a la anotación marginal de rigor de la presente sentencia, debiendo remitir a esta Vocalía copia certificada de tales actuaciones en el plazo de diez (10) a partir de la fecha de presentación del oficio. IV.- Respecto a la propuesta de convenio, deberá el solicitante ocurrir por la vía que corresponda.- V.- Costas por su orden, conforme considerandos. VI.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Ileana BALLESTEROS en la suma de pesos tres mil trescientos treinta cuatro (\$3.334) y del Dr. Dardo Heber Rodas en la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y seis (\$ 1.666) con más IVA en caso de corresponder. VII.- Hacer saber a la Sra. Inés Rufina NARVAEZ (DNI N° 12.596.534) que en el plazo de diez (10) días de notificado deberá depositar los honorarios profesionales de la Dra. Ileana BALLESTEROS y del Dr. Dardo Heber Rodas conforme imposición. Vencido dicho plazo, y en caso de incumplimiento, se le hace saber que queda expedita la vía ejecutiva para el cobro de los mismos. VIII.- Notificar por edictos al demandado con cargo de diligenciamiento al actor, cumplido librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. IX.- Agregar copias en autos, protocolizar; oportunamente, archivar. Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, Ante mí, Dra. Jaqueline Arazé, Secretaria de Cámara.-ES COPIA.- San Pedro de Jujuy, 15 de marzo de 2018.-

#### 18 ABR. LIQ. N° 13598 \$155,00

### EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-079864/16, caratulado: "Ejecutivo: Hierroort Salta S.R.L. c/ Sabando Luis Rene", cita y emplaza al demandado Sr. Luis Rene Sabando D.N.I. N° 10.763.900, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos ciento noventa y dos mil doscientos dieciséis.- (\$192.216.) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres.- (\$38.443), presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-

#### 13/16/18 ABR. LIQ. N° 13597 \$465,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-107203/18 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: de URQUIZA, LAURA MARTHA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARTHA de URQUIZA - DNI N° F.3.108.069.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2018.-

#### 13/16/18 ABR. LIQ. N° 13503 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. C-026775/14, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de ANDRÉS CASTRO y SARA MEYER GARCÍA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes ANDRÉS CASTRO y SARA MEYER GARCÍA el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

#### 13/16/18 ABR. LIQ. N° 13579 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022124/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DOÑA LINDAURA CASTILLO y de DON JUAN MORALES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LINDAURA CASTILLO D.N.I. N° 9.645.063 y DON JUAN MORALES D.N.I. N° 3.967.705.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

#### 13/16/18 ABR. LIQ. N° 13454 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Ref. Expte. N° C-107937/18: caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ESPINOSA, CELIN ROQUE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPINOSA, CELIN ROQUE, DNI: 7.289.222, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria Dra. María De Los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

#### 16/18/20 ABR. LIQ. N° 13729 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil Y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don MARCOS AILLON DNI N° 7.277.067 y Doña PASCUALA SEGUNDO DNI N° 9.639.820 (Expte. N° D-021489/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

#### 16/18/20 ABR. LIQ. N° 13471 \$155,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 en el Expte. N° 1789/1983 caratulado Sucesorio Ab-Intestato de Don MENDEZ RIEL ROLANDO y APARICIO DE MENDEZ AGUSTINA cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión en carácter de herederos, acreedores y otros títulos de ARIEL ROLANDO MENDEZ: D.N.I. N° 23.943.030 y AGUSTINA APARICIO DE MENDEZ L.C. 3.170.919.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

#### 18/20/23 ABR. LIOQ. N° 13569 \$465,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-108377/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CARDOZO CELIA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de CELIA CARDOZO, DNI N° 1.304.848.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

#### 18 ABR. LIQ. N° 13702 \$155,00.-

Juzgado De Primera Instancia N° 6-Secretaría 11 en el Expte. C-091011/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-023756/2014": cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, doña CHAUQUE TEODORA DORIS, DNI N° 4.764.617.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un día (1) (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local, por tres veces en cinco días (Cfr. Art. 436 dfe del C.P.C.).- Secretaria Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2017.-

#### 18 ABR. LIQ. N° 13722 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 en el Expte. C-056991/2015, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GUANACTOLAY FELIX Y CRUZ MARIANA MARGARITA": cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, de Don GUANACTOLAY FELIX (DNI N° 3 993 906) y CRUZ MARIANA MARGARITA (DNI N° 9 644 262).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (5) (cfr. Art. 436 del C.P.C.).-Secretaria N° 4: Dra. Borja Beatriz.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

#### 18 ABR. LIQ. N° 13745 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-106.456/18, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, ADOLFO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores ADOLFO TORRES DNI N° 12.786.682.- Publíquese por un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Silvia Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2018.-

#### 18 ABR. LIQ. N° 13755 \$155,00.-

